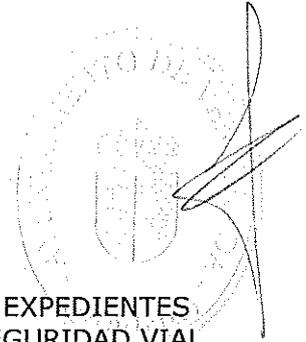




Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE “COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL”

CLÁUSULA PRIMERA: NECESIDAD DEL SERVICIO A PRESTAR

El principal objetivo de este contrato es la prestación de un servicio externalizado de apoyo y colaboración en la gestión, dependiente del Ayuntamiento de Venturada, para la tramitación de los expedientes sancionadores generados por infracciones a la normativa sobre tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad Vial cuya tramitación corresponda al Ayuntamiento, captados por medios técnicos (radar).

Esta labor conlleva una serie de trabajos que deben garantizar el correcto funcionamiento de los expedientes iniciados y cuantas relaciones administrativas resulten con el Ayuntamiento.

El servicio que preste la empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la prestación directa del servicio consistente en la realización de los trabajos necesarios para la Gestión y Tramitación de los expedientes sancionadores generados por infracciones a las normativas de Circulación de Vehículos, en el término municipal de Venturada, y en el ámbito de competencias de éste Excmo. Ayuntamiento captadas por medios técnicos (radar); y, en general, comprenderá aquellas actuaciones de carácter administrativo y de gestión completa de los expedientes sancionadores, todo ello siempre que la competencia o ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos y que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia ni manejo de fondos públicos. No obstante, este servicio dispondrá de personal cualificado para preparar los documentos necesarios de todo el proceso sancionador con el objetivo de apoyar y colaborar con los servicios municipales en todo el procedimiento, incluyendo el estudio e informe jurídico en la resolución de alegaciones y recursos.

Para ello resulta necesario la realización de las tareas y procesos informáticos encaminados a la interconexión de información, grabación y emisión de todos los soportes físicos de expedientes sancionadores, y de su posterior notificación o publicación cuando hayan sido supervisados y firmados por los funcionarios



Venturada

EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comprenderá la gestión de todas las denuncias recogidas por los radares de velocidad, fijos o móviles, en el término municipal de Venturada, y en el ámbito de competencias de éste Excmo. Ayuntamiento en materia de tráfico y seguridad vial.

A.- Corresponde al adjudicatario:

- 1.- Apoyo a la elaboración y diseño de un modelo normalizado de denuncia, edictos para su publicación en los Boletines Oficiales, Tablones de anuncios y demás documentos, adaptados a la legislación vigente en cada momento y susceptibles de adaptación a los posibles cambios legislativos, que serán aceptados por éste Excmo. Ayuntamiento.
- 2.- Facilitar a los interesados el documento cobratorio con el que puedan ingresar el importe de las denuncias y/o sanciones en las oficinas bancarias habilitadas al efecto.
- 3.- Traslado de los boletines de denuncia con la periodicidad estipulada con el Órgano Municipal competente, en el soporte que el ayuntamiento establezca como requerido.
- 4.- Clasificación, archivo, custodia y conservación de los boletines de denuncia remitidos por el Ayuntamiento y de toda la documentación generada por el procedimiento, en soporte magnético en el aplicativo establecido, y en su caso, en papel.
- 5.- Comprobar con los datos obrantes en la Administración Pública los posibles errores, así como las posibles insuficiencias de los datos consignados en las denuncias recogidas, remitiendo las defectuosas al Servicio correspondiente para su comprobación y corrección, si fuera posible, así como la sustitución del titular inicialmente denunciado por el que sea efectivamente responsable del vehículo en el momento de la denuncia según datos facilitado por el titular del mismo.
- 6.- Elaboración e impresión del soporte documental necesario para efectuar tanto dentro como fuera del término municipal las notificaciones de denuncia, una vez impuestas por el órgano Municipal competente.





VENTURADA

EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES
SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL



7.- Volcado en el sistema informático de los datos de las denuncias facilitados mediante sistema de captación utilizado en cada momento (radar fijo o móvil), que una vez cumplimentado el punto anterior aparezcan como correctos, así como de los resultados de las notificaciones de sanciones en el sistema informático establecido.

8.- Elaboración y mecanización de informes y Propuestas de Resolución sobre las anteriores reclamaciones administrativas para su visado y firma por los respectivos órganos instructores y/o sancionadores.

9.- Se requiere la interacción con la base de datos de denuncias que se use en cada momento en el servicio de Policía Local garantizándose a la misma el acceso en tiempo real, así como a la Intervención municipal, manteniendo las denuncias recibidas, recursos, alegaciones, informes, propuestas de resolución, notificación y resultado de las notificaciones de las mismas.

10.- Realización de todas las gestiones necesarias para la averiguación de los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en el padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica del Excmo. Ayuntamiento y Dirección General de Tráfico (siempre utilizando los medios disponibles por la Policía Local).

11.- Emisión y práctica de todas las notificaciones, desde las de los actos trámite hasta las de las propuestas de resolución que comporte el procedimiento sancionador a los interesados, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del uso de medios informáticos, impresos y formularios.

12.- Iniciar automáticamente con cada denuncia recogida, un expediente al que se incorporarán todas las actuaciones posteriores (notificaciones, alegaciones, imposición de sanciones, recursos, contestación a los recursos, etc.).

13.- Preparación del soporte documental necesario para publicar en el Boletín Oficial correspondiente y tablón de edictos las denuncias y actuaciones que no se hayan podido notificar directamente a los interesados, haciendo entrega del anuncio en dicho soporte para su publicación tanto en el Boletín Oficial que corresponda como en el tablón de edictos, e introducir en la base de datos la publicación, creando los soportes magnéticos de los edictos a notificar.



Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

14.- Preparación de los listados y del soporte documental necesario correspondiente a denuncias notificadas en el acto o "a posteriori" y remitirlos al Servicio de origen una vez que hayan transcurrido 15 días hábiles desde su notificación sin que los denunciados hayan presentado alegaciones, para que por el órgano Municipal competente se puedan imponer las sanciones que procedan.

15.- Cerrar el expediente en voluntaria y archivarlo para los casos de cobro, quedando archivada toda la documentación del mismo en lugar al efecto en las dependencias municipales donde designe el Excmo. Ayuntamiento.

16.- Preparación del soporte documental necesario para colaborar en la tramitación de los escritos presentados por los interesados en relación con las multas, bien en fase de denuncia (alegaciones, excepto las relativas a cambio de conductor) o bien en fase de sanción (recursos) dejando a salvo los actos de autoridad y bajo las instrucciones y directrices dictadas por éste Excmo. Ayuntamiento.

17.- Emitir una vez vencido el periodo voluntario de pago los listados comprensivos de los sujetos pasivos que no hayan hecho efectivo sus débitos en dicho periodo, documentos base de las relaciones certificadas de deudores y los correspondientes pliegos de cargo al efecto de que el Tesorero Municipal suscriba la oportuna certificación de descubierto, y continuar posteriormente la tramitación administrativa por el procedimiento de apremio.

18.- La Empresa adjudicataria deberá proporcionar los medios técnicos adecuados para el traspaso de la información al aplicativo de gestión ejecutiva y deberá disponer de los medios para recibir el cierre de aquellos expedientes que se vean abocados a llegar hasta este proceso.

19.- Control y seguimiento de los expedientes sancionadores de todas las fases de gestión del procedimiento.

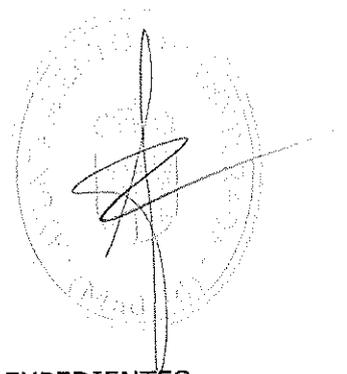
20.- Mantenimiento de la base de datos, habida en cada momento, de infractores y denuncias y sus correspondientes expedientes sancionadores.

21.- Cualesquiera otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores.

22.- Suministro de la información y/o estadísticas de las gestiones realizadas con información detallada de las denuncias realizadas, seguimiento



Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

de las mismas y visualización de estas en un sistema informático que será por cuenta del adjudicatario.

23.- El Adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios antes enumerados, debiendo, además:

a). Guardar la máxima confidencialidad en relación con los datos a los que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos y demás legislación reguladora.

b). Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará a la Área de Hacienda y al Área de Seguridad Ciudadana.

24.- El contratista tendrá la obligación de entregar la parte del trabajo o servicio realizado a requerimiento de la Corporación, pues la propiedad de los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Venturada.

25.- El sistema informático desde el que se han de realizar todas estas actividades descritas, deberá garantizar el acceso en todo momento a la Policía Local y a la Intervención municipal, correspondiendo al adjudicatario el mantenimiento y actualización de este programa con todos los módulos que sean necesarios para el correcto funcionamiento, durante el tiempo que dure el contrato, del servicio que es objeto del mismo, incluyendo la formación de personal del Excmo. Ayuntamiento si fuera necesario.

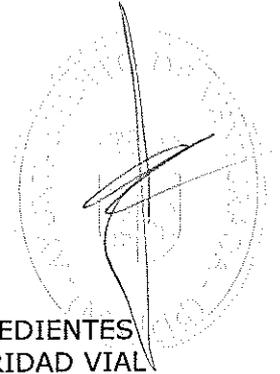
26.- Las tareas objeto de éste contrato deberán realizarse en estrecha colaboración entre la empresa adjudicataria y la Intervención municipal y Policía Local, en el horario que establezca.

27.- En ningún supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Venturada se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos y otros motivos similares.

28.- Prestar la debida atención al público en las oficinas del adjudicatario, informando y asistiendo a los obligados al pago de las multas en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, facilitando a los interesados los documentos de ingreso en fase voluntaria del procedimiento para que puedan efectuarlo en cualquiera de las oficinas de



VENTURADA



EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

las entidades de crédito colaboradoras de la Administración municipal expresamente autorizadas para recibir este tipo de ingresos o, en su caso, a través de otros medios de pago de carácter telemático que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

29.- Elaboración y mecanización de los expedientes de suspensiones cautelares, bajas, fraccionamientos, así como grabación de cobros, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, mediante sistemas y procesos de acceso telemático de los servicios municipales (Policía Local e Intervención municipal).

30.- Atención al público en cumplimiento de las normas establecidas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como de la Legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

31. Confección de los informes estadísticos que le sean solicitados por el servicio municipal correspondiente, de carácter general o referidos a cualquiera de los conceptos que figuran en la denuncia.

32.- Establecer un interlocutor válido con conocimientos administrativos y técnicos sobre todas las labores burocráticas, gestiones y trámites informáticos que realizará la empresa licitadora para cuantas modificaciones, actualizaciones y mejora necesite la gestión de los expedientes sobre infracciones de tráfico, y especialmente en cuanto a problemas que surjan durante la realización de las labores tanto de la empresa como de los miembros de Policía Local, así como de las herramientas informáticas utilizadas para su mantenimiento, mejora y actualización.

B.- Corresponde a la Administración:

1.- La formulación de la denuncia por infracción de las normas de tráfico en el ámbito de competencias de este Excmo. Ayuntamiento.

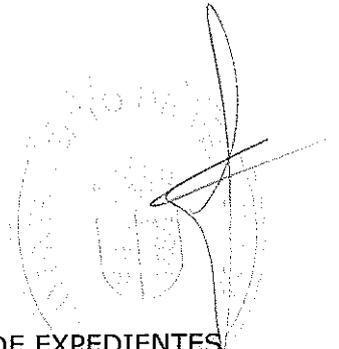
2.- La designación de cuentas restringidas de recaudación municipal que se utilizarán en el cobro de las multas.

3.- Supervisión y aprobación del modelo de denuncia, edictos para su aprobación en los Boletines Oficiales, Tablones de anuncios, y demás documentos cobratorios, que serán elaborados por el adjudicatario.

4.- Las labores de coordinación necesarias para la correcta prestación del



Venturada



EXPT. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

servicio.

5.- La realización de todas aquellas funciones reservadas legalmente a funcionario público y que impliquen ejercicio de autoridad.

6.- Las funciones y actividades reseñadas en este apartado se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Venturada, que realizará los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informado a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de su labor de supervisión. y pudiendo requerirle incluso para que efectúe el cambio de aquellos trabajadores que no se consideren adecuados para prestar el servicio.

7.- La defensa jurídica, en todos los casos, será por cuenta del municipio.

CLÁUSULA TERCERA: MEDIOS DE CAPTACIÓN, INFORMÁTICOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN.

1.- La empresa adjudicataria está obligada a mantener e instalar un aplicativo integrable en el sistema informático y base de datos que utilice que garantice, en cada momento, el acceso telemático de la Policía Local y de la Intervención municipal.

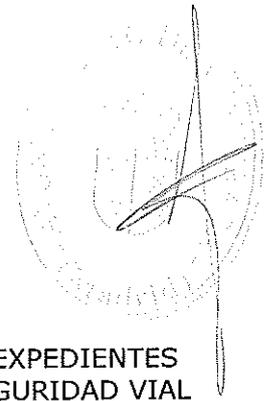
A tales efectos, la empresa adjudicataria será la encargada de garantizar el acceso a los datos desde las dependencias municipales, instalando para ello los medios de hardware y software que sean necesarios para la conexión, corriendo a su cargo también el importe de los medios de hardware y software que el Ayuntamiento necesite para salvaguardar la seguridad de los sistemas informáticos municipales.

2.- La empresa licitadora especificará detalladamente el equipo de captación y el sistema informático a usar para el desarrollo de sus labores. El equipamiento de captación estará compuesto como mínimo por un radar fijo y una cámara domo con las siguientes características:

2.1.- RADAR FIJO



Venturada



EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

El presente contrato se servicios lleva aparejada el suministro e instalación de un cinemómetro radar en ubicación fija, así como de las cabinas necesarias para su funcionamiento.

2.1.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS.

Suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de control de la velocidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

- Cinemómetro radar homologado para el control estático de la velocidad del tráfico.
- Certificado de homologación emitido por el CEM (Centro Español de Meteorología).
- Instalación del radar en una cabina.
- Comunicación vía Ethernet, USB e inalámbrica.
- Programación informática de los parámetros de control.
- Rango de control: Desde 20 km / h hasta 300 km / h.

Las características técnicas mínimas que deben reunir el equipo objeto de este contrato son:

A) RADARES DE VELOCIDAD FIJOS:

Constará de los siguientes elementos:

- Antena de radar
- Cámara fotográfica y unidad procesadora MPU
- Pantalla de mando
- Sistema de flash
- Sujeciones mecánicas
- Elementos de ventilación y refrigeración
- Fuente de alimentación

B) CINEMÓMETRO RADAR.

Definición General:

El Sistema Radar será un dispositivo capaz de detectar la presencia de los vehículos que circulan por el área de control y de medir con extrema precisión la velocidad de cada uno de estos vehículos, haciendo disparar además su



VENTURADA



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

cámara fotográfica en caso de que la velocidad medida sobrepase un límite preestablecido, de tal manera que la imagen del vehículo en ese instante, junto con la medición de velocidad y otros datos relevantes, queden registrados en el ordenador de la cámara en un formato de archivo digital encriptado y a prueba de falsificaciones.

La misión del dispositivo Radar es por tanto identificar con absoluta fiabilidad las posibles infracciones de velocidad y documentarlas de una manera detallada y segura, para poder proceder posteriormente a aplicar la sanción administrativa al infractor.

Suministro, instalación y mantenimiento de un equipo de control de la velocidad, con los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Cinemómetro radar homologado para el control estático de la velocidad del tráfico.
- b) Certificado de homologación emitido por el CEM (Centro Español de Meteorología).
- c) Instalación del radar en una cabina.
- d) Comunicación vía Ethernet, USB e inalámbrica.
- e) Programación informática de los parámetros de control.
- f) Rango de control: Desde 20 km / h hasta 300 km / h.

Proceso de Medición y Registro de la Infracción:

El sistema de medición deberá seguir el siguiente proceso de medición y registro de la infracción:

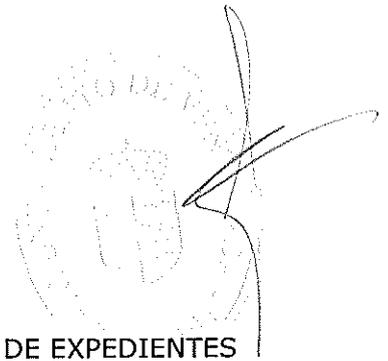
- Identificación de entrada de un vehículo y reflexión del haz de radar.
- Formación del valor de medición (determinación de la velocidad).
- Verificación: si la medición de control no coincide con la medición de entrada, el proceso será anulado.
- Al excederse la velocidad máxima, dispara el equipo fotográfico.
- La información requerida para sancionar la infracción de velocidad será registrada por la cámara.
- Se producirá la salida identificada del vehículo.
- El equipo quedará listo para una nueva medición.

Sin afectar a la imagen principal, el procedimiento incorpora los datos de medición en el borde superior de la fotografía.

El sistema deberá poder enviar los datos al sistema de monitorización sin



Venturada



EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

necesidad de la intervención de ningún personal en el lugar de ubicación del radar.

2.1.1.a).- Principales componentes del sistema

Los componentes del sistema Radar se clasificarán en dos grupos principales.

Los componentes con relevancia metrológica y los componentes periféricos.

COMPONENTES CON RELEVANCIA METROLÓGICA:

- La antena de radar

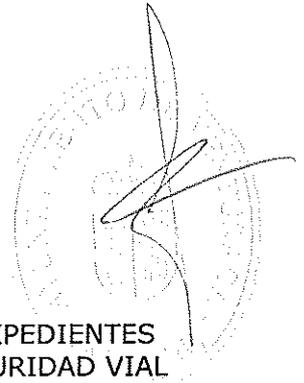
Su misión será detectar la presencia de los vehículos que transcurren por el área de control, distinguir en qué sentido de circulación se traslada cada vehículo y medir, en base a los valores de frecuencia recibidos en el sensor, la velocidad de cada vehículo con la más alta precisión y fiabilidad. Utilizando los valores de variación de fase de la onda recibida en el sensor, se calculará asimismo la distancia del vehículo a la antena. Además, en caso de que el vehículo circule en sentido de alejamiento del área de control, la antena será capaz de medir la longitud de ese vehículo. Todos los valores y resultados serán transferidos a la Cámara para su registro y procesamiento.

- Cámara fotográfica y unidad procesadora MPU

La computadora incorporará la unidad de proceso MPU de la Cámara, interpretará y juzgará los valores emitidos por la antena, haciendo disparar la cámara fotográfica en caso de que el valor de la medición de velocidad supere un límite preestablecido para vehículos de esa longitud. Seguidamente, la fotografía del vehículo en el momento de la infracción quedará almacenada en el disco duro de la Cámara junto con aquellos datos necesarios para un correcto registro de la infracción (velocidad medida, límite en ese punto, código de lugar, número de serie del equipo, etc.). El archivo fotográfico (que contiene varias imágenes del mismo momento abarcando así todo el rango dinámico de la cámara) quedará guardada conjunta e inseparablemente con los datos de la infracción en un formato de archivo digital no comercial, que será encriptado y/o dotado de firma digital, de modo que este archivo único que contiene intrínsecamente la imagen y sus correspondientes datos, sirva como prueba irrefutable en caso de proceder a la imposición de una sanción motivada por esa infracción de tráfico. La cámara fotográfica incorporada adicionalmente la opción de "doble fotografía".



VENTURADA



EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Componentes de la “cabeza” de la cámara

La “cabeza” de la Camera estará diseñada para trabajar bajo duras condiciones ambientales.

- Sistema de flash

El sistema de flash estará conformado principalmente por el generador de flash y la lámpara, su objetivo será proporcionar la iluminación artificial necesaria y adecuada para que el vehículo y su matrícula se puedan identificar claramente en la fotografía que prueba la infracción. En este sentido, dependiendo del modo de utilización del Radar y de las características de la calzada a controlar (anchura, si existe iluminación externa permanente, etc.) podrán ser modificados los parámetros de ajuste para adecuarlo a estas condiciones de la vía.

- Sujeciones mecánicas

Las distintas sujeciones mecánicas cumplirán la importante labor de dar por una parte consistencia y robustez al conjunto uniendo y sujetando adecuadamente los distintos componentes, y por otra, garantizar un ángulo relativo correcto entre la carcasa, la antena y la Cámara mediante uniones mecánicas especialmente diseñadas para ello, con el fin de asegurar un ángulo correcto del haz de radiación respecto a la dirección de circulación y la correcta posición del vehículo en la fotografía.

- Elementos de ventilación y refrigeración

Las cabinas dispondrán de filtros de limpieza y elementos de ventilación para garantizar que los componentes más sensibles e importantes se mantengan en condiciones ambientales adecuadas, con el fin de evitar averías y alargar la vida de estos componentes.

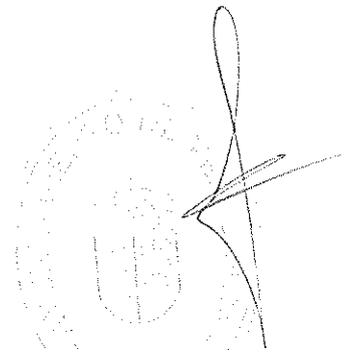
2.1.1.b).- Funciones principales

El Radar realizará las siguientes funciones:

- Detectará la presencia de los vehículos que transcurren por el haz de radiación, lo cual equivale a detectar la presencia de los vehículos que transcurren por los carriles de circulación objeto de monitoreo.



Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- Medirá la longitud de los vehículos detectados Clasificara entre vehículos ligeros y pesados, los cuales suelen estar sometidos a distintos límites de velocidad máxima permitida, según la longitud mínima elegida por el usuario, a partir del cual un vehículo se considera "pesado" o "camión".
- Medirá las velocidades de cada uno de los vehículos en circulación detectados, en base a la frecuencia de las ondas recibidas en la antena de radar.
- Determinará el carril por el que circula el vehículo objeto de la medición, en base a la diferencia de fase de las ondas recibidas en la antena de radar y los datos introducidos por el usuario con las dimensiones de los anchos de los distintos carriles monitorizados y lo mostrará en la barra de datos impresa en el fotograma.
- Identificará el lugar de la medición en base a los datos identificativos introducidos por el usuario del sistema.
- Activará automáticamente la cámara en caso de que la velocidad medida supere un valor predeterminado por el usuario para ese tipo de vehículo y en esa ubicación.
- Registrará la imagen en una fotografía que incluya en su encabezado e intrínsecamente a la imagen, todos aquellos datos identificativos de la infracción de la velocidad.
- Guardará la fotografía en un formato de imagen propietario no comercial, que incluirá encriptación y firma digital a prueba de falsificaciones.
- Guardará un back up de fotografías en una memoria que no se borra aunque se descarguen las imágenes, para recuperar fotografías perdidas.

2.1.1.c).- Funcionamiento.

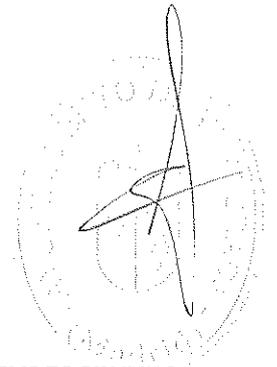
El proceso de funcionamiento que tendrá que ocurrir será el siguiente:

- El sensor de Radar:

El sensor radar servirá para el registro automático del dato de medición de velocidad y actuará de la manera que se explica a continuación. Cuando se inicializa el sensor y el sistema de medición ha sido fijado para que funcione en



Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

modo medición, el sensor transmitirá una señal de radar. Basándose en el principio doppler, la velocidad de los vehículos será calculada. Los datos de medición se transferirán finalmente, a la unidad de control.

• La unidad de control:

La unidad de control será el componente central del sistema de medición y, por lo tanto, será responsable de cumplir el siguiente proceso:

- Análisis del dato de medición del sensor de radar
- Decidir cuándo debe dispararse la cámara
- Colocación del dato de medición y dato de imagen de una infracción
- Almacenamiento de los incidentes
- Gestión de la configuración
- Interfaz gráfico del usuario (GUI)

• La cámara fotográfica:

En base a los datos recibidos, la unidad de control ordenará el disparo de la imagen. El sensor de imagen será activado y la exposición durará según la velocidad fijada del shutter. El flash se disparará automáticamente al mismo tiempo que la exposición. En el sensor de imagen se leerá el dato, se digitalizará y se almacenará.

• Encriptado de los datos de privacidad:

Con el fin de mantener la privacidad de los datos y evitar que el personal no autorizado acceda a ver las imágenes, se encriptará la información e imágenes generadas.

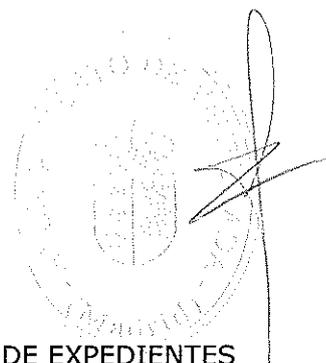
2.1.2.- CABINA DE RADAR:

Debido a las nuevas demandas del mercado, los sistemas de monitorización del tráfico en instalaciones de cabina, llevan a un uso de la tecnología como sistemas modulares con el fin de optimizar los recursos.

Para ello los sistemas deberán cumplir los requisitos de Cabina de diseño Urbano.



VENTURADA



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

2.2.- CAMARA TIPO DOMO

Con las siguientes características mínimas:

Zoom óptico x20. Sensor CMOS 1/2,8". Resolución: 2 MegaPixels (1920x1080 a 25IPS / 1280x960 / 1280x720). Leds IR con alcance 100m. Conmutación mecánica. Sensibilidad de 0,05lux (color F1.4 AGC ON) / 0,01lux (BN F1.4 AGC ON). Formato de compresión: H.264/MPEG4. BLC, AGC, Digital WDR, 3D-DNR, S/N Ratio 750dB. Grabación en TARJETA micro-SD max 32GB (No incluida). 360° de giro horizontal, -15°~90° de giro vertical. Calefactor/Ventilador. Acceso a través de navegador web. Acceso a través de navegador web (IE7, IE8, IE9, Chrome 8, Firefox 3.5, Safari 5...). Compatible con ONVIF, CGI, PSIA. Alimentación: 24VAC 1.3A (Fuente incluida). IP66. Temperatura de funcionamiento: -30°C~65°C. Tamaño: Ø220x353,4mm.

La misión del dispositivo cámara tipo domo es la prevista en la DISPOSICION ADICIONAL UNICA "Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico" del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en cuya virtud:

- *La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997 y en la presente disposición.*
- *Corresponderá a las Administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico, autorizar la instalación y el uso de los dispositivos aludidos en el apartado anterior.*
- *La resolución que ordene la instalación y uso de los dispositivos fijos de captación y reproducción, identificará genéricamente las vías públicas o los tramos de aquéllas cuya imagen sea susceptible de ser captada, las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.*



VENTURADA



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

- *La vigencia de la resolución será indefinida en tanto no varíen las circunstancias que la motivaron.*
- *En el ámbito de la Administración General del Estado la facultad resolutoria recaerá en el Director general de Tráfico.*
- *La utilización de medios móviles de captación y reproducción de imágenes, que no requerirá la resolución a la que se refiere el apartado anterior, se adecuará a los principios de utilización y conservación enunciados en el mismo.*
- *La custodia y conservación de las grabaciones y la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación a las mismas corresponderá a los órganos que determinen las Administraciones públicas competentes. En el caso de la Administración General del Estado, corresponderá al responsable de los servicios provinciales del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*
- *Cuando los medios de captación de imágenes y sonidos a los que se refiere esta disposición resulten complementarios de otros instrumentos destinados a medir con precisión, a los efectos de la disciplina del tráfico, magnitudes tales como la velocidad de circulación de los vehículos a motor, dichos aparatos deberán cumplir los requisitos que, en su caso, prevean las normas metrológicas correspondientes.*

3.- La instalación y uso de las videocámaras o cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, vigilancia o disciplina del tráfico en las vías públicas se efectuará con sometimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

4.- Las imágenes se consideran un dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 2.1 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

A estos efectos la empresa adjudicataria del servicio de colaboración procederá a la creación de los ficheros de datos de carácter personal notificándose



Venturada

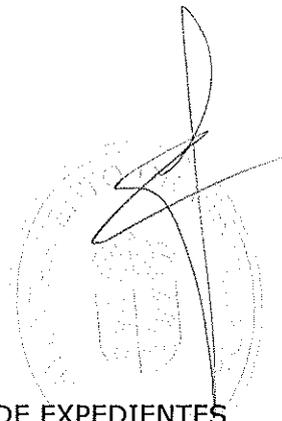
EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

previamente a la Agencia de Protección de Datos conforme a las obligaciones que se recogen en la cláusula XXXVI "Obligaciones del adjudicatario" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 5.- El adjudicatario deberá igualmente instalar o servirse de cualquier otra medida, elementos, máquinas o sistemas que posibiliten y favorezcan los cobros gestionados y la culminación de operaciones recaudatorias.
- 6.- Las empresas licitadoras especificarán detalladamente el equipo informático que emplearán en la gestión asignada.
- 7.- La empresa adjudicataria deberá tener desarrollado y en perfecto funcionamiento, debidamente contrastado en el momento de la licitación, el conjunto de aplicaciones necesario para la plena ejecución del contrato en su amplia gama de actuaciones e intervenciones en la gestión de expedientes sancionadores, con procesos rápidos y eficaces estando en condiciones de mostrar en todo momento la situación general de la tramitación de expedientes, con desgloses por cuantías, deudores, conceptos y demás referencias que contribuyan a su más efectiva e inmediata orientación en la realización de actuaciones y ultimación de expedientes.
- 8.- A estos efectos, el sistema de información deberá permitir el acceso a la misma, tanto en la fase inicial de gestión, como en la de recursos y reclamaciones administrativas, siguiendo las instrucciones que se dicten desde el Ayuntamiento.
- 9.- Se contemplarán las diferentes actuaciones en que se encuentren los expedientes, posibilitando en todo momento conocer la situación puntual de un expediente, grupo de expedientes, consulta de datos generados por cada actuación, importes individuales y acumulados por fases, número de multas, etc.
- 10.- Asimismo se requerirá, a su vez, la existencia de un acumulado histórico por expediente de las actuaciones realizadas, así como del conjunto de ellos.
- 11.- El software deberá ser adaptado a la organización y aplicación de procedimientos que realiza el Ayuntamiento de Venturada, por lo que en el diseño y establecimiento de flujos de trabajo se introducirán las necesarias fases, pasos y parámetros que respondan a los mismos, debiendo proporcionar los datos que el Ayuntamiento requiera en el formato y medios que éste disponga.



Venturada



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

12.- El adjudicatario hará uso de un software de gestión propio integrable, debidamente contrastado y autorizado, que sea válido para las necesidades del Ayuntamiento de Venturada y de la normativa legal vigente.

13.- El software propio a usar posibilitará su modificación inmediata a fin de recoger cualquier modificación legislativa o jurisprudencial que se incorpore al procedimiento.

14.- El sistema informático telemático a utilizar por el adjudicatario garantizará el volcado automático de la totalidad de las infracciones captadas por medios técnicos sin posibilidad de manipulación, todo ello sin perjuicio de la declaración responsable que se exigirá el representante de la empresa al presentar las propuestas de denuncias, en estos términos.

15.- El coste de instalación del hardware y de los equipos, así como del software y aplicaciones, no podrá ser repercutido por la empresa adjudicataria, entendiéndose incluido en el precio de contraprestación que se determina en el presente pliego. Las empresas licitadoras especificarán el software informático disponible y ejecutable con anterioridad a la fase de concurso, a instalar para el desarrollo de los trabajos conforme a lo establecido en este Pliego.

16.- El sistema informático, y, en concreto, el aplicativo con la que se preste el servicio, deberán estar adaptados a las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como a la demás normativa reguladora, directa o indirectamente, de este servicio.

17.- El adjudicatario confeccionará toda la formación necesaria para aportar los conocimientos necesarios tanto a sus empleados como a los funcionarios del Ayuntamiento para el trámite y la gestión de las sanciones de los equipos informáticos a instalar así como del software a utilizar para la gestión de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: COSTES DE MANTENIMIENTO

El material fungible de oficina y demás elementos accesorios de carácter burocrático, así como el coste de las líneas telefónicas y telemáticas, será a cuenta de la empresa adjudicataria.

Todo el material que se derive del uso para la elaboración de las denuncias será aportado por la empresa, así como del mantenimiento, reposición y



VENTURADA

EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL



actualización de los mismos, garantizando siempre el mínimo establecido.

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

El Ayuntamiento de Venturada facilitará un servicio de atención al público en las propias instalaciones de la Policía Local, con personal municipal que mantendrá contacto directo con la empresa adjudicataria y coordinará con el personal designado por la misma las tareas de atención a los ciudadanos. Ello sin perjuicio de la puesta a disposición por la empresa adjudicataria de un teléfono de atención al público, al que podrán dirigirse directamente los ciudadanos, y al que se derivarán las consultas cuando sea necesario por los servicios municipales.

CLÁUSULA SEXTA: MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario estará obligado a prestar al servicio los medios propios de personal a su cargo que sean necesarios para la ejecución de este contrato, debiendo especificar en la oferta, el equipo de trabajo detalladamente.

La empresa está obligada a dotar a su personal de la formación administrativa, informática y técnica necesaria para el desarrollo de su actividad, deberá acreditar mediante certificados de los cursos y demás trabajos previos de similares características realizados para otras poblaciones,

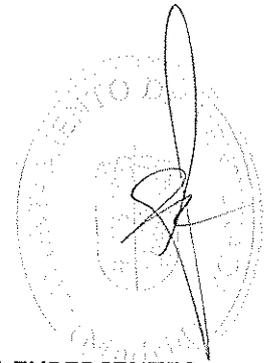
Igualmente está obligada a dotar de la formación necesaria, para el uso de los medios informáticos aportados, a los funcionarios del Ayuntamiento que se le designen de las unidades responsables de las funciones para las que colabora el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna de la Administración Pública frente al personal contratado por aquél para la prestación del servicio.

El personal adscrito al servicio que presta no tendrá relación alguna laboral o jurídica, ni de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Venturada, tanto durante la vigencia del contrato como a su terminación, o por cualquier otra causa: extinción de la sociedad, concurso de acreedores y otros motivos similares, por tanto, no se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma. En caso de huelga el adjudicatario deberá proceder al establecimiento de los



VENTURADA



EXPTE. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

servicios mínimos, y de igual forma en caso de cierre patronal.

El adjudicatario, dentro de los empleados anteriormente requeridos, designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato el cual será el interlocutor delegado ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que se planteen.

El delegado, no requerirá dedicación exclusiva a los servicios contratados, pero si deberá estar localizable en todo momento y se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento, velando por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, siendo quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él le corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, garantizando siempre la mayor calidad en la prestación de los mismos.

Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico práctico en materia impositiva así como procedimiento administrativo general en materia de tráfico, debiendo tener competencia suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN Y GESTIÓN

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, el cual nombrará un responsable, que tendrá como objetivo el control y gestión de las funciones realizadas, inspección de los trabajos y redefinición de las actuaciones (si fuera necesario).

También se establece por parte de la Administración (en su defecto por Policía Local) de un personal responsable a cargo del mantenimiento de las herramientas informáticas vinculadas con Policía Local en el trámite de las denuncias, como Base de Datos, terminales portátiles y sus impresoras, conexiones inalámbricas, transferencia de datos, etc.



Venturada

EXpte. 2C/S/2016 SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

CLÁUSULA OCTAVA: HORARIO

El horario de trabajo, determinado como de oficina o tramitación será diurno, y deberá comprender el horario de trabajo fijado por el Ayuntamiento, en cualquier caso deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, en todo momento y horario deberá existir un interlocutor de la empresa prestadora del servicio al objeto de resolver cualquier incidencia del mismo que pudiera darse.

CLÁUSULA NOVENA: INSPECCIÓN Y GESTIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Los equipos a suministrar por el adjudicatario del servicio (radar fijo y cámara domo) estarán asociados a un servicio de instalación y mantenimiento post-venta en España a cargo del fabricante o su representante oficial, dotado de instalaciones y personal adecuados y suficientemente cualificado con, al menos, dos (2) años de experiencia en instalación y mantenimiento de equipos iguales. A tal efecto, en la oferta económica se hará constar el centro o centros de asistencia técnica, indicando teléfono, nombre del responsable, experiencia y antigüedad en el cargo.

CLÁUSULA DECIMA: IMPLANTACIÓN

El plazo máximo de puesta en funcionamiento de todos los equipos, personal y procesos a pleno funcionamiento, así como de la formación que se derive de su implantación será de UN MES como máximo a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Venturada, a 4 de octubre de 2016
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas fue aprobado por el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016. Consta de veinte folios a una cara, sellados y rubricados por mí.

La Secretaria.